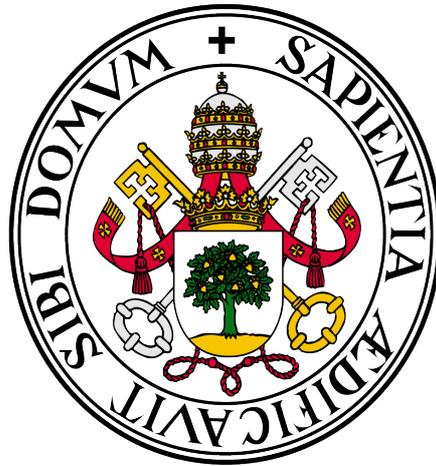


El Tratamiento y El Régimen Penitenciario



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Criminología

Trabajo de Fin de Grado

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario (Módulo de Respeto)

Presentado por:

Jorge Requena Jimenez

Tutelado por:

Antonio Andres Laso

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario
Valladolid, 2018

Convocatoria 2018

RESUMEN

El origen de prisiones aparece bastante tarde. Pensaban que no generaba ningún beneficio el reo sino que era un parasito del sistema, aunque esto cambio cuando algunos estados se dieron cuenta de su potencial, utilizándolo en trabajos forzados (Las famosas Galeras). Surgen las primeras prisiones que sirven para contener al condenado mientras es juzgado, apareciendo la segregación. Los orígenes de prisiones Españolas son militares pudiendo encontrar arsenales, presidios peninsulares y africanos. Posteriormente el ámbito civil gana terreno al militar y se desarrolla un régimen progresivo pasando por diferentes etapas hasta crear la vigente Ley Orgánica 1/1979 General Penitenciaria, con ella se consigue pacificar la prisiones en aquella época convulsionadas durante la transición española.

El derecho penitenciario es la rama del ordenamiento jurídico que se ocupa de la ejecución de las penas impuestas por la administración, gozando esta de autonomía. Encontramos tres tipos de establecimientos penitenciarios: preventivos, cumplimiento y especiales. Dichos establecimientos están compuestos por Unidades, Módulos y Departamentos. Estos son organizados por órganos unipersonales y colegiados. Los Internos son clasificados por el centro directivo siendo Primer Grado (Destinados en Régimen Cerrado), Segundo Grado (Régimen Ordinario) y Tercer Grado (Régimen Abierto).

Los tratamientos son un conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados; siendo desarrollado con programas de Intervención Especifica, Desarrollo Personal, Organizativos y Recursos externos.

Dentro de los Módulos de las prisiones encontramos el Módulo de respeto que tiene la finalidad de buscar el protagonismo del interno y su implicación desde el compromiso. Es una unidad de separación interior de un centro penitenciario en donde la inclusión del interno es voluntaria y lleva implícita la aceptación de las normas del Módulo en el Area Personal, Area Cuidado del Entorno, Area de

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Relaciones Interpersonales y el Area Actividades. Se realiza una evaluación continua del interno y en caso de no obtener el mínimo es expulsado del Módulo a su anterior destino.

Palabras Claves: Módulo de respeto_clave_1, Tratamiento Penitenciario_clave_2, Régimen Penitenciario_clave_3, Prisión Española_clave_4, Establecimientos Penitenciarios_clave_5

ABSTRACT

The origin of prisons appears quite late. Thought not generated any benefit the reo it was a parasite system, but this change when some States realized his potential use it in forced labor (the famous galleys). Are the first prisons serving to have at sentenced while it's court appearances segregation. The origins of prisons Spanish are military may find arsenals, presidios Peninsular and African. Then the field civil win ground to the military and develops a regime progressive through different stages to create the current law organic 1/1979 general prison with it is achieved bring peace the prisons at that time convulsed during the transition Spanish.

The penitentiary law is the branch of the legal system that deals with the execution of sentences imposed by the administration, enjoying this autonomy. We find three types of correctional facilities: preventive, compliance and special. These establishments are composed of Units, Modules and departments. These are organized by unipersonal and collegiate bodies. The Interns are classified by the directive center being First Degree (Destined in Closed Regime), Second Degree (Ordinary Regime) and Third Degree (Open Regime). The treatments are a set of activities directly aimed at achieving the reeducation and social reintegration of the convicts; being developed with programs of Specific Intervention, Personal Development, Organizational and External Resources.

Within the modules of the prisons we find the Respect Module that has the purpose of seeking the protagonism of the inmate, his involvement from the commitment. It is an internal separation unit of a penitentiary center where the inclusion of the inmate is voluntary and implicitly implies the acceptance of the rules of the module in the Personal Area, Care Area of the environment, Interpersonal Relations Area and the activities area. Performing an evaluation continuous of the inmate, in case of not obtaining the minimum is expelled from the module to its previous destination

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

INDICE

Resumen	2
Abstract	4
Abreviaturas.....	7
Introducción	8
1. Antecedentes Históricos	9
	12
1.1 Historia del régimen penitenciario Español	
2. La legislación y Régimen actual del Sistema Penitenciario Español.....	15
2.1. Derecho penitenciario.....	16
2.2. Establecimientos penitenciarios.....	16
2.3. Régimen Penitenciario.....	19
2.4. Clasificación penitenciario y Régimen abierto.....	20
2.5. Tratamiento penitenciario	22
3. Módulo de Respeto.....	24
3.1. Introducción.....	24
3.2. Definición.....	26
3.3. Normativa.....	27
3.4. Organización.....	28
3.5 Niveles de Intervención.....	29
3.6. Actividades.....	30
3.7. Órganos Participación y Gestión.....	31
3.8. Evaluación.....	32

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario	
3.9. Baja del Módulo	33
4. Conclusiones.	33
5. Bibliografía.	36
Anexos.....	39
Anexo I. Entrevista a FP , destinado actualmente en Centro Penitenciario de Algeciras (BotaFuego).4 de mayo de 2018.....	40
Anexo II.Entrevista a FP, destinado actualmente en el Centro penitenciario Provincial de Malaga (Penal de Alhaurin de la Torre), 7 de mayo de 2018.....	44
Anexo III. Modelo Compromiso de Conducta de Módulo respeto del Establecimiento Penitenciario de Algeciras.....	47
Anexo IV. Modelo Compromiso de Conducta de Módulo respeto del Establecimiento de Masillas de las Mulas.....	48
Anexo V. Modelo Contrato del Módulo respeto de Centro penitenciario de Algeciras.....	49
Anexo VI. Modelo Hoja de Valoración Diaria MR.....	50

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

ABREVIATURAS.

CE	Constitución Española de 1978
LOGP	Ley Orgánica 1/1979 , de 26 de septiembre General Penitenciaria
RD	Real Decreto
RP	Reglamento penitenciario de 9 febrero de 1996
MR	Módulo de Respeto

INTRODUCCION

En este trabajo de investigación se pretende tratar muy brevemente los antecedentes históricos de nuestro actual sistema penitenciario español, así como su evolución y funcionamiento en la actualidad. Nos centramos y desarrollamos el sistema de trabajo en Los Módulos de Respeto (en adelante MR), que nace en el año 2001 en el centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas (Leon). En la actualidad podemos encontrarlo instaurado en todos los establecimientos Penitenciarios de España.

La finalidad de MR es intentar crear un clima de convivencia y máximo respeto entre los internos del Módulo. En dicho Módulo se consigue que el interno vea las normas impuestas en el Módulo “no algo impuesto” por la administración sino considerado como “algo propio”. Un factor principal es la participación del interno en la vida diaria, tareas y decisiones del Módulo a través de grupos de trabajo y comisiones. Se viven con reglas muy estrictas, se apoyan con otros compañeros, se reparten tareas y existe una abstinencia de consumo de drogas. Dichos módulos son una antesala para su preparación para afrontar la vida en sociedad.

1. Antecedentes Históricos

El hecho concreto de tener encerrado a un grupo de personas en un edificio contra su voluntad ya desde los orígenes de la prisión ha creado debates y polémicas. Encontrándonos posturas ideológicas enfrentadas, unas que consideran al presidio como una pérdida económica (derrochando el capital de la sociedad), hasta otras posturas que reniegan de la potestad del Poder del Estado de someter a encierros a un grupo de personas. Destacando lo que comentaba Francisco Bueno “El Derecho Penal ha estado en crisis desde siempre”¹.

La prisión se manifiesta tarde, ya que se entendía que los reclusos no generaban ningún beneficio sino todo lo contrario eran parásitos que debían ser alimentados. Aparecen otras opciones de castigo como descuartizamiento, crucifixión, la lapidación, mutilación, exposición pública, trabajos forzados, expatriación y maceramiento. Hasta llegar a la fase actual “la segregación” (aislamiento del reo como terapia para sus acciones desviadas).

Las prisiones antiguas durante siglos sirvieron para la contención y custodia de personas, convirtiéndose en una auténtica antecámara de suplicios donde el acusado esperaba en condiciones inhumanas la celebración del juicio².

En el génesis podemos encontrar algunas referencias a las prisiones de Egipto, donde cumplían pena los presos del faraón (“El faraón mando llamar a José .Sacado a toda prisa de la cárcel ,se le afeitó ,le cambiaron de ropa y se presentó al faraón”) ³. Dichos centros eran construcciones subterráneas donde no se respetaba las condiciones humanas de las personas. Destacando las mas conocidas en la historia los “Hornos” de Monza, las mazmorras de

1 BUENO ARUS, Francisco , *La ciencia del derecho Penal: Un modelo de Inseguridad Jurídica*, Cuadernos Civitas, Madrid , 2005, P. 189 .

2 GARRIDO GUZMÁN, luis , *Manual de Ciencia penitenciaria*, editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1983, P. 73

3 MARTIN NIETO, Evaristo, *Penas y prisiones en la biblia*, *Revista de estudios penitenciarios* , Ministerio de Justicia, Madrid, n.196 enero-marzo 1972 , P. 68.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Santagelo, las “oubliettes” de la Bastilla, los “plomos” de Venecia y prisión de Mamertina Romana.

Basándonos en lo que comenta Eugenio Cuello la primera aparición de la prisión (que se destina para el cumplimiento de una pena) se encuentra en un edicto de Luiprando, Rey de los Lombardos el cual disponía que cada juez tuviera en su ciudad su propia cárcel para encerrar a los ladrones⁴.

Otra de las primeras prisiones es en Claredon que mando construir Enrique II de Inglaterra en 1166.

En la Edad Media en Inglaterra surgen las prisiones privadas en el Siglo XIII, que eran poseídas por familias y en algunos casos el derecho de gestión era vendido o cedidos a sirvientes⁵.

Hasta el siglo XVI la regla general de la prisión es la custodia del reo hasta el momento de la celebración del juicio. Aunque en un momento concreto, caracterizado por el incremento de la criminalidad, derivó la creación de grandes grupos de prostitutas, vagabundos y mendigos que invadían los caminos y las ciudades de Europa, pese a la acciones del estado contra estos ya que no era posible ahorcarlos a todos, sabiendo que su miseria era mayor que su mala acción. Por dichas circunstancias van a aparecer la prisión como pena⁶.

Aparecen las Casas de asilo(la primera aparición fue la House of Correction de Bridewell en Londres) ⁷ para mendigos y prostitutas en Inglaterra en 1552 que a su vez fueron imitadas por Alemania (1558) y Holanda (1595). A su vez en Europa paulatinamente, va adaptando la prisión como pena represiva aunque existieran castigos corporales, los pecuniarios o el destierro a las recién colonias descubiertas Americanas.

4 CUELLO CALÓN, Eugenio. *La moderna penología* , Bosch, Barcelona, 1958 , P. 9

5 WILLIAMS III, Frank.P , *Encyclopedia of American Prisons*, Garland Publishing, Nueva York , 1996 , P. 365

6 VON HENTING, Hans . *La pena ,formas modernas de aparición .Vol II*, Espasa-Calpe, Madrid, 1968 , P. 213

7 GARRIDO GÜZMAN, Luis . *Manual de ciencia penitenciaria*, editoriales de Derecho Reundidas, Madrid, 1983, P. 81

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

En 1596 en Amsterdam nacen *Rasphuis*, prisiones para hombres donde realizaban la tarea de raspar la madera y las *Sphhuis* donde realizaban labores de hilandería para mujeres⁸. De esta forma se ocupaba a los reos en una actividad productiva y con intento para reeducarlos, aunque eran obligados a trabajar y el propósito de corrección se completaba con inhumanos castigos corporales.

Uno de los ejemplos mas destacados de trabajos forzosos fueron las famosas galeras. Son un ejemplo de cárcel flotante donde los prisioneros eran encadenados unos a otros y bajo el mando de una persona con látigo que les obligaba a remar.

Pronto algunos estados con poderío económico y político, se dieron cuenta de la valiosa fuerza productiva que tenían los condenados a prisión y se dedicaron a su explotación.

En EEUU en la segunda mitad del S.XVIII, con la necesidad de acabar con penas crueles heredadas del sistema británico, aparece la extensión de la privación de libertad. Nace el sistema de Filadelfia (Pensilvania), un régimen de separación absoluta día y noche, realizando actividades laborales en la propia celda con el fin de aminorar los efectos de la inactividad absoluta (se consigue mejorar la disciplina, la sanidad y disminución de la corrupción criminal pero se empeora la salud mental de los penados). Para corregir estos defectos, aparece el sistema Auburn (New York) con aislamiento solo nocturno, realizando actividades durante el día especialmente laborales (esta exigía una forma severa de incomunicación de los penados con duras medidas disciplinarias en caso de incumplirlas)⁹.

8 FERNANDEZ GARCIA, Julio .*Manual de Derecho Penitenciario*. Ciencias de la seguridad, Universidad de Salamanca, Salamanca ,2008 , P. 111

9 M. MATA Y MARTIN, Ricardo. *Fundamentos del Sistema Penitenciario*. Tecnos. Madrid. 2016 . P. 23

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

En 1834 Manuel Montesinos pone en marcha el Sistema Progresivo, en el presidio de San Agustín (Valencia). Dicho sistema poseía gran sentido pedagógico y aprovechaba las tendencias humanas para orientar a los penados hacia la laboriosidad y disciplina, reduciendo la reincidencia hasta su práctica desaparición. Montesinos manifestó “El objeto del castigo, no es tanto el sufrimiento material del reo, sino su corrección y enmienda; que la privación de libertad es el mayor castigo que se le puede aplicar”¹⁰

En 1876 nace el sistema reformador en el Centro de Elmira, que introduce la sentencia indeterminada que permitía la individualización de la ejecución y del tratamiento correccional seguido con el infractor. Dicho sistema se nutría de división en grados de la ejecución de la pena, bonificación por marcas y de la libertad condicional bajo palabra. Es el claro precursor de nuestros sistemas penitenciarios actuales (prevención especial).

1.1 Historia del régimen penitenciario Español

El derecho penitenciario español es de origen Militar, siendo responsables de estas prisiones Comandantes, subcomandantes mayores, capataces, furrieles, cabos o celadores. No existían presidios civiles.

Podemos distinguir tres tipos de establecimientos en ese momento histórico :

Los Arsenales Marineros. Del año 1804 fueron edificios de piedra costera, de color gris, severo aspecto y oscuro por dentro. Estaban ubicados en sitios estratégicos. El recluso trabajaba según su fuerza, distribuidos en cuadrillas (limpiaba el suelo, pasillos y oficinas, retiraban escombros, aparejaba las velas, remolcaba los barcos, los desartillaba , los amarraba, etc...). Debido a la derrota naval Trafalgar de 1805 frente al golfo de Cadiz por la flota Inglesa, aparta a Marina española de la guerra dando como consecuencia que los arsenales y astilleros donde

10 M. MATA Y MARTÍN, Ricardo. *Fundamentos del Sistema Penitenciario*. Tecnos. Madrid. 2016 . P. 24

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

se cumplían las sentencias condenatorias van desapareciendo poco a poco hasta su total extinción en 1818.

Los presidios peninsulares. Funcionan paralelamente al anteriormente citado, siendo en 1807 toman el relevo definitivo. Poseía un funcionamiento y estructura militar , aunque no necesariamente al servicio del Ejército.

Los Presidios de África. Destinado a los peores reclusos. Encontrándose en Ceuta, Melilla, Alhucemas, Peñón de Vélez de la Gomera e Isla Chafarinas. Con la conferencia de Algeciras en 1906, que reparte el suelo del Protectorado, marcara su final ¹¹.

En cuanto a las mujeres reclusas cumplen condena en las Casas de Corrección de Mujeres (Valladolid, Burgos, Granada, Madrid, etc...). Estas tienen carácter religioso, realizando funciones de vigilancia y régimen interior las Monjas. Posteriormente evoluciona a ordenanzas judiciales en 1796 y después al salto penitenciario con la regulación de 1847.

La competencia civil en la prisiones van ganando terreno en contraste con la militar que pierde fuelle debido a las continuas guerras, debido a que sus recursos disminuyen y empeoran. Asentándose lo dicho con la Ley de Prisiones de 1849.

Con los decretos de 1901 y 1913 que son base de Fernando Cadalso (uno de los grandes penitenciaristas con extensa e importante obra cuyos trabajos son ejemplares), se instala el Régimen Progresivo. Con ello se consigue pasar del encierro mas severo al menos exigente, logrando acortar la condena hasta alcanzar la salida definitiva de prisión.

En los años 1928 y 1930, con la dictadura del General Primo de Rivera ,se concibe dos reglamentos que son la continuación al sistema progresivo ya implantado.

11 GARCIA VALDÉS, Carlos, "Breve historia del derecho penitenciario español". DE VICENTE MARTINEZ, Rosario (Coord.). *Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, Tirant lo Blanch, Valencia 2015, P. 19-27

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

El régimen Franquista inicia la redacción del Reglamento Penitenciario de 1948, regulando el trabajo en prisiones, la contratación de las religiosas en los centros o la capital redención de penas por el trabajo. El mando directivo se otorga a Oficiales Generales procedentes de las filas Carlistas. Así mismo muchos funcionarios vienen de empleos castrenses de la guerra, sin especial o nula preparación penitenciaria.

El 2 febrero de 1956 entra vigor el nuevo Reglamento de los Servicios de Prisiones con 456 artículos. Entre las modificaciones podemos destacar la exigencia de un determinado y tasado nivel de pruebas para el acceso a la función. El cuerpo especial consta de Directores, Subdirectores, Administradores , Jefes de Servicio , Personal de Oficinas y Auxiliares (posteriormente llamados Ayudantes los cuales se ocuparan de las tareas de vigilancia del centro). Con la creación de la Central de Observación y la del Cuerpo Técnico de Instituciones penitenciarias por la Ley 1970 facilitan el desarrollo del tratamiento.

La ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (en adelante LOGP) es elaborada por Carlos Garcia ¹² . Es la primera ley orgánica aprobada después de la Constitución Española 1978 (en adelante CE). Fue una norma pactada con todas las fuerzas con representación en ambas Cámaras y aprobada por unanimidad en el Congreso y aclamación en el Senado. Con dicha ley se consigue pacificar las prisiones, convulsionadas durante la transición (“En esos momentos de cambio político tras la muerte de Franco, los reclusos a través de grupos organizados que actúan dentro de las prisiones , ejercen una fuerte presión: estallan motines en diversas prisiones y se produce la muerte de internos y numerosos daños materiales; a un mismo tiempo, se suceden las autolesiones en cadena de internos, lo que coloca a los escasos funcionarios penitenciarios en una posición tremendamente difícil”)¹³ .

12 GARCIA VALDÉS, Carlos, “Breve historia del derecho penitenciario español”.DE VICENTE MARTINEZ, Rosario (Coord.). *Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, P. 19-27

13 JUANATEY DORADO, Carmen. *Manual de Derecho Penitenciario*, Iustel , Madrid ,2011 ,P. 62

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Se refleja los 3 pilares fundamentales de la nueva Política Penitenciaria Europea: la pena de prisión se define como la sola privación de la libertad ,debiendo atender la finalidad principal de reinserción social y el régimen del encierro ha de respetar a los derechos humanos del reo. Se adaptan los edificios antiguos menos acondicionados y se construyen nuevas prisiones (las primeras trece prisiones nuevas supusieron un desembolso a las Arcas Públicas de más de 10.500.000 de las antiguas pesetas.)

Posteriormente se aprobó la actual ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal (define los delitos que constituyen los presupuestos de la aplicación de la forma suprema que puede revestir el poder coactivo del Estado: la pena Criminal). Se procedió a la elaboración de un nuevo Reglamento Penitenciario, aprobado por RD 190/1996 de 9 febrero que sustituyó al derogado RD 1201/1981 de 8 de mayo . Con dicho texto se procedió a la regulación de los derechos de los presos sobre todo en los referente a la intimidad en las comunicaciones y la forma de realizar los cacheos¹⁴ .

2. La Legislación y Régimen actual del Sistema Penitenciario Español.

La aprobación de la L.O. 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, supuso un paso definitivo en la incorporación de la Legislación Española al movimiento internacional de la reforma penitenciaria. Siendo una de las más progresistas de Europa ¹⁵. Las normas fundamentales del Sistema Penitenciario Español son:

14 ANDRES LASO, Antonio, 2015, La Ley Orgánica 1/1.979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria: origen, evolución y futuro, Universidad de Valladolid (Facultad de Derecho), Tesis Doctoral coordinado por Ricardo M. Mata y Martin. [en línea] 2015 [consultado en 28 de abril del 2018] . <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/16186>

15 JUANATEY DORADO, Carmen. *Manual de Derecho Penitenciario*, Iustel, Madrid, 2011, P. 62

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Artículo 25.2 de la C.E.

L.O. 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria

Reglamento penitenciario de 9 febrero de 1996

Reglamento penitenciario, de 8 mayo 1981 artículos 108 a 111 y 124 , párrafo primero.

Disposiciones aplicables del código penal de 1995 ,de la ley orgánica General del poder Judicial y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.1. Derecho Penitenciario.

Según Faustino Gudín, podemos definir el Derecho Penitenciario “como aquella rama del ordenamiento jurídico que se ocupa de la ejecución de las penas privativas de libertad, de determinadas penas alternativas a dichas condenas, de concretas medidas cautelares como la prisión preventiva y de las medidas de seguridad del orden penal”¹⁶.

La autonomía del Derecho Penitenciario ,tal como señala Carlos García se basa en tres ámbitos : fuentes , objeto y autonomía jurisdiccional.

2.2. Establecimientos Penitenciarios.

El establecimiento penitenciario es una unidad, con una base arquitectónica y administrativa, que funcionalmente cumple los fines de retención y custodia de internos, con independencia de su condición procesal, reeducación y reinserción social, desarrolla la actividad asistencial para todos

¹⁶ GUDIN RODRIGUEZ MAGARIÑOS, Faustino, “El Derecho Penitenciario”. DE VICENTE MARTINEZ, Rosario (Coord.). *Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, P. 31

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

sus internos y esta coordinada con un modelo organizativo propio e integrado en la administración penitenciaria ¹⁷.

En el Art. 7 LOGP podemos encontrar diferentes clases de centros penitenciarios:

Centros preventivos. Destinados a la retención y custodia detenidos y presos. Se podrán cumplir penas y medidas penales privativas de libertad cuando el internamiento no exceda de seis meses. (Art.8 LOGP)

Centros de Cumplimiento: de régimen ordinario , de régimen cerrado(penados de peligrosidad extrema) y de régimen abierto. Centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad. Se organizan separadamente entre hombres, mujeres y jóvenes (no hayan cumplido los 21 años) . Art. 9.2 LOGP.

Centros especiales: Hospitalarios, Psiquiátricos y de Rehabilitación social . (Art. 11 LOGP).

En cuanto a su diseño interior según Art.10.2 RP los centros penitenciarios están formados por:

Unidades: estructuras independientes que forman generalmente parte de un establecimiento polivalente. Suelen albergar internos homogéneos (preventivos , penados , mujeres , jóvenes,) .(Art. 12.2 de LOGP).

Módulos: permiten la subdivisión de las unidades en espacios independientes con servicios (comedores, patios , economatos,etc...). (Art. 13 LOGP)

Departamentos: son las subdivisiones de las prisiones mas antiguas y la independencia es menor que los módulos.

17 NISTAL BURÓN, Javier, "Los establecimientos Penitenciarios". DE VICENTE MARTINEZ, Rosario (Coord.). *Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, op. cit, P. 93

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Respeto a los órganos de gestión¹⁸ de las prisiones encontramos:

-Órganos Unipersonales:

El director del centro penitenciario. El director ostenta la representación del centro directivo y de los órganos colegiados , su misión es hacer cumplir las leyes, reglamentos y las disposiciones vigentes. (Art. 280 RP)

Subdirectores. Son los responsables de la organización y gestión ordinaria de los servicios , bajo la dirección y supervisión del director. (Art. 281 del RP)

El Administrador. Se encarga de la organización y gestión ordinaria de los servicios que tenga atribuidos, bajo la dirección y supervisión del director. (Art. 282 RP)

Los jefes de Servicios. Es el encargado de la coordinación de los servicios de vigilancia bajo la dirección de los mandos del centro. Adopta medidas provisionales indispensables para mantener el orden dando cuenta al director (Art. 283 RP).

-Órganos Colegiados:

Consejo de Dirección. Realiza el impulso y supervisión de las actividades de todos los demás órganos del establecimiento y demás atribuciones que no vengan específicamente atribuidas a otro órgano (Art. 271.1 RP)

Comisión disciplinaria. Se encarga de las funciones de concesión de recompensas y adopción de acuerdos en materia disciplinaria (Art. 278.1 RP)

Junta de tratamiento. Es el órgano rector del tratamiento de los internos y de la intervención respecto a los presos preventivos. Sus actuaciones están basadas en propuestas de

¹⁸ NISTAL BURÓN, Javier, "Los establecimientos Penitenciarios". DE VICENTE MARTINEZ, Rosario (Coord.). *Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, op. cit, P. 108

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

los equipos técnicos. Realiza funciones relacionada con el modelo de cumplimiento de la condena. (Art.272 RP)

Los equipos Técnicos. Elaboran estudios y formulan propuestas sobre la planificación del tratamientos de los penados y de la intervención en los presos preventivos , determinados por los acuerdos de la junta de tratamiento y ejecutar dichos acuerdos. (Art 271 y 274 RP)

Junta económico-administrativa. Realiza la supervisión de la gestión de personal presupuestaria y contable del establecimiento. (Art 279 RP).

2.3. Régimen Penitenciario

Podemos definir el régimen Penitenciario como “el conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permite alcanzar el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención y custodia de los reclusos” (Art. 73.1 RP). Este conjunto de reglas o de normas del ordenamiento jurídico podemos encontrarlas dentro de la prisión no incluidas en el derecho positivo, sino propias de la autorregulación de los internos, siendo muy importantes y no menos organizadas sino todo lo contrario podrían clasificarse de Régimen Penitenciario informal o espontáneo¹⁹.

Las funciones regimentales de seguridad, orden y disciplina son medios para alcanzar los fines indicados, debiendo ser siempre proporcionales al fin que se persigue y no podrán ser un obstáculo para ejecución de programas de tratamiento e intervención de los reclusos.(Art. 73.3 RP)

La clasificación penitenciaria es el origen de los sistemas penitenciarios. Con esta clasificación se establecen directrices fundamentales con los que empezar la andadura de la pena en el esquema general de un sistema de ejecución dividido en fases. Para una correcta clasificación del interno se

19 BARAS GONZÁLEZ, Marcos, “El régimen Penitenciario”.DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. (Coord.). *Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, op. cit, P. 125

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

necesita una adecuada observación del mismo y el estudio de la totalidad de su situación personal, familiar, social, penal y penitenciaria.

La decisión de clasificación se adopta por el centro directivo y esta posee una correspondencia con el régimen penitenciario en el que se incluye al interno. Podemos encontrar:

-Clasificación en Primer Grado. Serán destinados a Régimen Cerrado

-Clasificación en Segundo Grado. Cumplirán pena de Régimen Ordinario.

-Clasificación en Tercer Grado. Corresponde el Régimen Abierto en cualquiera de sus modalidades.

La clasificación inicial y sucesivas no es necesario pasar por cada uno de los grados ni estar un tiempo determinado (art 72.3 RP). Al menos cada seis meses se revisa la clasificación del interno y puede ser o no variada (art 105.1 RP). Este proceso continuo de estudio y revisión anterior puede dar lugar a la progresión o regresión en el grado de clasificación del reo.

2.4. Tipos de regímenes penitenciarios.

Según el RP podemos encontrar 3 tipos de regímenes ²⁰:

Régimen Ordinario. Se aplica a los penados clasificados en segundo grado, a penados sin clasificar, detenidos (preventivos) y presos. Estadísticamente es donde se recoge la mayor población penitenciaria, como observamos en la estadística de población reclusa española en el mes de marzo de 2018²¹:

20 BARAS GONZÁLEZ, Marcos, "El régimen Penitenciario".DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. (Coord.). *Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, op. cit, P.135

21 Pagina web de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Estadísticas Penitenciaria de Población reclusa penada según Grado de tratamiento del mes de Marzo de 2018.[en línea] 1 abril del 2018 [consultado el 11 de abril del 2018].

<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?>

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Grados	Hombres	Mujeres	Total
Primer Grado	935	70	1005
Segundo Grado	34319	2334	36653
Tercer Grado	6552	903	7455
Sin Clasificar	3982	340	4322
Totales	45788	3647	49435

La seguridad no es tan rígida como en el régimen cerrado ni tan flexible como el régimen abierto. Se garantiza un descanso de ocho horas nocturnas, un mínimo de dos horas para asuntos propios y tiempo para actividades culturales y terapéuticas así como contactos con el mundo exterior. Los internos tiene la obligación de respetar el horario establecido de la prisión y ayudar mantenimiento del buen orden , limpieza e higiene. (Art. 76 RP)

Régimen Abierto. (Art. 81 RP) Aplicado a los penados clasificados de tercer grado y segundo grado en modo del Art 100.2 RP. El objetivo principal es la reincorporación plena y progresiva a la sociedad en libertad, aumentando la confianza mediante la disminución de controles, potenciando la responsabilidad y normalizando la situación personal, social y familiar del interno (Art. 83 RP). Se podrá salir del centro para participar en actividades laborales, formativas, familiares, de tratamientos, etc... .Sera la Junta de tratamientos quien autorice e indique los controles necesarios. Por lo general se tendrá que permanecer en el centro 8 horas mínimas diarias, se tendrá que dormir en el centro salvo que el interno voluntariamente acepte el control telemático. Podemos encontrar tres tipos de establecimiento régimen abierto:

- Centros Abiertos o de Inserción Social(Cis). Es un centro de penitenciario Independiente.
- Secciones Abiertas. Depende de un centro Penitenciario.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

-Unidades Dependientes. Son instalaciones residenciales situadas fuera de los recintos penitenciarios, con colaboración de entidades publicas y privadas para atender la necesidades de los internos.

Régimen Cerrado. Se destina a los penados o preventivos clasificados de primer grado por su peligrosidad extrema o adaptación a los regímenes comunes. Es el régimen mas restrictivo que puede aplicarse a un interno . Se cumple condena en celdas individuales, con limitación de actividades comunes con otros internos (es un régimen excepcional y debe durar el tiempo estrictamente necesario para reconducir al reo)²². (Art. 76 RP)

2.5. Tratamiento penitenciario

Podemos definir el tratamiento según art 59.1 de la LOGP como “conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”. Esas actividades podrán consistir en cualquier tipo de ayuda médica, psiquiátrica, psicológica, pedagógica , laboral o social siendo su limite el respecto a los derechos constitucionales no afectados por la condena. Su finalidad consiste en lograr que el reo sea una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley y subvenir sus necesidades²³.

22 Pagina web de Secretaria general de instituciones Penitenciarias, Reeducación y reinserción social, Programas específicos de intervención, Programa de Régimen cerrado. [en línea] el 5 de julio del 2017 [consultado el 12 de mayo del 2018].<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/programaRegimenCerrado.html>

23 CERVELLÓ DONDERIS, Vicenta. *Derecho Penitenciario*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001, P. 179

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Los principios inspiradores del tratamiento viene recogido en el art 62

LOGP:

- Basado en el estudio científico de la constitución, temperamento, carácter, aptitudes, sistema dinámico motivacional y aspecto evolutivo de personalidad.
- Guardara relación directa con un diagnostico de personalidad criminal y con un juicio de pronóstico inicial.
- Será individualizado, consistiendo en la variable de métodos medico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales.
- Además será complejo, exigiéndose la integración de varios métodos.
- Será programado, fijándose un plan general que deberá seguirse en su ejecución.
- Carácter continuo y dinámico, según la evolución del interno.

Una de las garantías de la eficacia de un tratamiento es que no puede imponerse de forma coactiva, es necesario la libre aceptación del interno. En el art 112.3 RP el rechazo o no colaboración del interno en la realización de cualquier técnica de su estudio personalidad, no puede tener consecuencias disciplinarias ni regimentales. Así se estimulara la participación del interno a la planificación y ejecución de su tratamiento , informándole el equipo técnico de los objetivos a alcanzar durante el internamiento, de los medios y plazos adecuados para conseguirlos.

La elaboración de los tratamientos sera competencia de las Juntas de Tratamientos (estableciendo tratamientos o modelos individuales). La ejecución de estos corresponde a los Equipos técnicos que contaran con la colaboración del resto de profesionales del ámbito penitenciario.

En el capitulo II del titulo V de RP desarrolla, las Actividades del Tratamiento. Estas se pueden realizar tanto dentro como fuera de prisión.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Según Luis Fernandez y Javier Nistal podemos agruparlo en cuatro bloques ²⁴

:

1. Programas de intervención específica. Enfocado a internos con problemática específica y común. Siendo programas de régimen cerrado, agresores sexuales, violencia de genero , extranjeros, y drogodependencias.
2. Programas de desarrollo personal. Para la enseñanza y aprendizaje de técnicas específicas. Destacando programas de apoyo e intervención psicológica, de manejo de conflictos , control de ansiedad o expresión de emociones.
3. Programas organizativos. Se realizan para mejorar el clima social así como la implicación y participación de los internos en las actividades.
4. Programas de recursos externos. Su finalidad es mejorar y normalizar el procesos de integración social del reo. Siendo Salidas programadas (art. 114 RP “para las realización de actividades específicas de tratamiento podrán organizarse salidas programadas destinadas a aquellos internos que ofrezcan garantías de hacer un uso correcto y adecuado de las mismas”) , programas de seguimiento de permisos, control telemático o inserción sociolaboral en centros de inserción social.

24 MONTERO HERNANZ, Tomás. “El Tratamiento Penitenciario” coordinado por DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. *Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje*, op. cit, P. 199

3. Módulo de Respeto.

3.1. Introducción

El respeto (del latín respectus, “atención” o “consideración”) es la veneración , acatamiento, miramiento , consideración y deferencia que se hace a alguien ²⁵ . Multitud de formas de respeto se basan en la relación de reciprocidad (respeto mutuo, reconocimiento mutuo, etc...) sin embargo , en lo referente al respeto de personas a objetos, costumbres e instituciones sociales, se fundamentan en otras consideraciones diferentes de la reciprocidad.

Con ello queremos decir que el Respeto , es el valor que permite reconocer los derechos humanos, que favorece al funcionamiento de una sociedad democrática y a su vez , supone el punto de partida para desarrollo de otros valores como el compromiso, dignidad , solidaridad, etc... necesarios para una convivencia adecuada.

La prisionalización es un fenómeno donde se elaboran e interiorizan un conjunto de normas y códigos , válidos en los contextos de encierro, hace que “resulte muy difícil generar actitudes de respeto hacia la sociedad, siendo normal que la vida en prisión produzca efectos contrarios a los pretendidos”²⁶. Las condiciones que se generan en un Módulo ordinario no son el lugar idóneo para crear un ambiente de respeto; la masificación de las prisiones (muchos sujetos conviviendo favorece el aumento de conflictos), el compartir celda para uno de cada dos internos “produce mayor sensación de ansiedad ,que tendría su reflejo en una mayor agresividad general y en una posible mayor conflictividad con el compañeros de celda”²⁷ , no realizar actividades es un

25 Pagina de la Real Academia Española. Definición de la palabra respeto. [fecha de consulta : 30 de abril del 2018]. <http://dle.rae.es/?id=WC6OLMQ>

26 GALLEGO DIAZ, Manuel .CABRERA CABRERA, Pedro Jose .RIOS MARTIN , Julián Carlos. SEGOVIA BERNABÉ , Jose Luis. *Andar 1 Km en línea Recta :la carcel del SXXI que vive el preso* ,Universidad Pontificia Comillas , Madrid , 2010, P. 91

27 BENITO RAGEL, Francisco. GIL PARRA, Manuel. VICENTE CUENCA, Miguel Angel . *Sobreocupación de los centros penitenciarios*. Revista de estudios Penitenciario, n.253,

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

fenómeno que favorece la ausencia de respeto y los roles de poder que existen en el ambiente carcelario (domina el poder del mas fuerte).

Como respuesta a esta problemática aparecen los módulos residenciales , unidades terapéuticas y MR destacando este último.

MR tiene la finalidad de buscar el protagonismo del interno, su implicación desde el compromiso. No podemos pretender resocializar a un individuo sino es capaz de adquirir una responsabilidad dentro de un contexto donde esta inmerso y que a su vez implica tener en cuenta al resto de sus compañeros.

El funcionario de vigilancia popularmente siempre se ha creído que es el enemigo natural del reo (ya que representa la autoridad al que esta sometido) en MR se convierte en una persona mas accesible al interno, sin perder la autoridad. Derivándose un descenso de hostilidad , convirtiéndose en un apoyo al reo .

La ocupación del interno con su rutina estructurada del Módulo permite alejarse de las prácticas que no favorecen la reinserción, manteniéndose ocupado, aumentando su nivel de actividad e interiorizando hábitos de la vida en libertad.

Se observa que en MR el recluso se siente respetado por el resto de su compañeros, consiguiendo un aumento de autoestima, mejorando la percepción de si mismo, sintiéndose protagonista, puede ser escuchado sin miedo a sanciones, por todo ello el reo concibe el programa como algo importante en su vida.

Con el compromiso del interno cuando quiere formar parte del MR ,se estimula la responsabilidad ya que se convierte en protagonista de la organización. Siendo consciente que su manera de actuar y participar en el Módulo, influirá en el resto de sus compañeros y sus actos determinaran si seguirá o no formando parte del mismo.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Otros de los aspectos importantes de MR son las condiciones higiénicas y estructurales adecuadas. Dentro del Módulo se aprecia que cada rincón está limpio y cuidado, mejorando el clima y disminuyendo la sensación de encierro. En los módulos posee una limitación de plazas, mejorando las condiciones óptimas de habitabilidad ²⁸.

3.2. Definición de MR

Son un sistema de organización de la vida en prisión que ha demostrado ser útil, realista y generalizable para la consecución de los objetivos terapéuticos, normativo, educativos y de convivencia de la institución penitenciaria. Son programas de intervención con instrumentos, dinámicas, estructurales y pautas de actuación y evaluación definidas y sistematizadas.

Destacamos la definición del manual de Módulos de respeto, Manual de aplicación, “Es una unidad de separación interior de un centro penitenciario en donde la inclusión del interno es voluntaria y lleva implícita la aceptación de las normas del Módulo:

1. **Área Personal.** Referente a higiene, aspecto, vestuario y cuidado de las celdas
2. **Área Cuidado del Entorno.** Relativa a la utilización y mantenimiento de los espacios en comunes.
3. **Área de Relaciones Interpersonales.** Incluye todas las interacciones del sujeto con otros internos, con funcionarios, terapeutas y personal exterior.
4. **Área Actividades.** Regula la programación de actividades de cada interno, independiente de las tareas del Módulo que le corresponda a su grupo, que comprende todos los días de la semana y todas las horas del día, en la que se determina las actividades que debe realizar en cada momento y planifica los tiempos de ocio.”

28 CENDÓN SILVAN, Jose Manuel . BELINCHÓN CALLEJA, Esteban . GARCÍA CASADO, Henar. *Módulos de respeto. Manual de aplicación*, Ministerio del interior, Secretaría General Técnica, Madrid, 2011, P. 11-79.

3.3. Normativa de MR

Cada centro penitenciario adapta o modifica los artículos de la normativa en función de las necesidades de los internos o del contexto. Vamos a destacar los aspectos normativos más importantes y que forman parte de cualquier MR.

El objetivo de MR “es conseguir un clima de convivencia homologable en cuanto a normas, valores, hábitos y formas de interacción al de cualquier colectivo social normalizado”²⁹.

Según Henar García podemos destacar tres objetivos:

1.Objetivos Generales. La creación de un clima normalizado que sirva de guía a los programas de tratamientos específicos. Ruptura de dinámica carcelaria a través modificación de las relaciones de grupo. Desarrollo de programas de tratamientos hábitos , valores y actitudes.

2.Objetivos Específicos. Podemos destacar tres categorías : Área individual (desarrollar y mantener hábitos de higiene personal, fomentar el cuidado y organización del espacio personal, valorar puntualidad, trabajo y el esfuerzo en las actividades) Área comunitaria (cuidado del entorno y asumir responsabilidades, aceptar capacidad de otro para organizar, asumir responsabilidad frente al grupo, hábitos de participación y diálogo) y Área Relaciones interpersonales (erradicar violencia y agresividad, resolver problemas y conflictos por vías sociales, desarrollar empatía y fomentar actitudes solidarias).

3.Objetivos Operativos. Recoge las normas sobre las celdas, patio y zonas comunes que detallan las conductas concretas a controlar, evaluar e incentivar. Se adjunta un ejemplo de modelo contrato del MR del Centro penitenciario de Algeciras, en el **Anexo V**.

29 GARCÍA CASADO, Henar. CENDÓN SILVAN, Jose Manuel . BELINCHÓN CALLEJA , Esteban . *Módulos de respeto. Manual de aplicación* , Ministerio del interior, Secretaría General Técnica , Madrid , 2011, P. 33

3.4. Organización

Una de las características fundamentales del MR es la implicación de todos los profesionales que forman parte del programa. Es complejo conseguir una eficacia real si no hay una colaboración activa de cada persona que forma parte de la estructura.

El ingreso al Módulo tiene un carácter voluntario³⁰ por el interno se adecua a un perfil adaptado y seleccionado por el Equipo Técnico, así mismo podrá abandonar en el momento que lo desee. Es necesario una implicación del interno para adaptarse al programa.

3.5 Niveles de Intervención en MR

No todos los internos presentan las misma actitud de respuesta en cuanto al nivel de exigencia requerido a un MR , ya sea por características de personalidad , hábitos adquiridos o códigos de valores arraigados.

Algunos centros han observado estos hechos concretos, poniendo en funcionamiento otros modelos de régimen de vida mixtos entre el modelo tradicional y el de MR. La Secretaria General consciente de estos hechos y una vez valorado las experiencias, plantea el diseño de un sistema general de intervención para abarcar la población penitenciaria teniendo como referente los pilares básicos del MR.

Por ello podemos encontrar 3 niveles de modelo de intervención en el MR según la Instrucción 18/11 de SGTGP ³¹ , siendo el nivel 1 el de menor exigencia y el de nivel 3 alta exigencia :

30 GALLIZO LLAMAS, Mercedes. *Módulo de Respeto ,Módulo penitenciarios para la Mejora de la Convivencia*, Ministerio del Interior. Secretaria General Técnica. Madrid, P.17.

31 Instrucción 18/11 SGTGP, *Niveles de Intervención en Módulo de Respeto*, Ministerio del Interior .[en línea] 2011.[Fecha de la consulta:5 de mayo del 2018]. http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instrucciones/Circulares/CIRCULAR_18-2011.pdf

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL
<p>-<u>No precisa voluntad</u> del interno</p> <p>-<u>No exige contrato</u> de conducta</p> <p>-Programas individualizados de tratamiento :<u>Son actividades prioritarias la asistencia a escuela y desempeño de las tareas de grupo</u></p> <p>-Actividades intramodulares y extramodulares: <u>de manera puntual, se podrá mezclar con otros internos. Ira acompañado de un funcionario con control estricto.</u> Determinados internos pueden mezclarse en actividades muy puntuales con interno de nivel superior.</p> <p>-<u>Normativa básica de convivencia de alta exigencia</u> en higiene personal , vestuario , limpieza y ordenación de celda ,horarios , normativa de zonas comunes respeto y participación en actividades.</p> <p>-Grupos de Tareas.Se formaran <u>grupos de voluntarios para las tareas del Módulo. En cada grupo habrá un interno responsable.</u> La sustitución del responsable se realiza por los funcionarios y educador en base a criterios de antigüedad y eficacia.</p> <p>-<u>Reuniones informativas:</u>podemos encontrar diaria (funcionarios con responsables del grupo) y Semanalmente (responsables con los educadores)</p> <p>-Asamblea Semanal de Representantes: los acuerdos de la asamblea serán transmitidos al educador y funcionario.</p> <p>-Comisiones.<u>Actividades</u> ,otras que defina el centro.</p> <p>-Incentivos:Recompensas <u>del art 263 RP y Otros</u></p> <p>-Evaluación: Sistema de <u>Refuerzo positivo y evaluación solo al sujeto</u></p>	<p>-<u>Voluntariedad</u> del Interno</p> <p>-Precisa <u>contrato</u> de Conducta</p> <p>-Programas individualizados de tratamiento : <u>actividades prioritarias aquellas que son del nivel 1.</u> además se exigirá otra que el Equipo técnico determine.</p> <p>-Actividades intramodulares y extramodulares:<u>se podrán mezclar con otros internos.Ira acompañado de un funcionario con control estricto</u> y grupos pequeños pueden mezclarse en actividades puntuales con internos 3 nivel.</p> <p>-<u>Normativa básica de convivencia de alta exigencia sin celdas abiertas.</u></p> <p>-Grupos de tareas con <u>un miembro responsable.Cambio de tareas se realiza por funcionario y educador según la implicación y esfuerzo.</u></p> <p>-Asamblea Diaria</p> <p>-Asamblea Semanal de Representantes.</p> <p>-Comisiones: <u>acogida, de mediación de conflictos, actividades ,etc...</u></p> <p>-Incentivos:Recompensas del <u>art 263 RP y Otros</u></p> <p>-Evaluación: Sistema de <u>Refuerzo negativo y evaluación al grupo</u></p>	<p>-<u>Voluntariedad</u> del Interno</p> <p>-Precisa <u>contrato</u> de Conducta</p> <p>-Programas individualizados de tratamiento : <u>exige 2 actividades prioritarias y el resto serán complementarias.</u></p> <p>-Actividades intramodulares y extramodulares:<u>El interno disfrutara de un alto nivel de autonomía y libertad de movimientos.Control de funcionario responsable de la zona de actividad.</u></p> <p>-<u>Normativa básica de convivencia de alta exigencia con celdas abiertas.</u></p> <p>-Grupos de <u>tareas con un interno responsable .Cambio de tarea en base evaluación semanal del grupo.</u></p> <p>-Asamblea Diaria.</p> <p>-Asamblea Semanal de Representantes.</p> <p>-Comisiones: <u>acogida, de mediación de conflictos, actividades ,etc...</u></p> <p>-Incentivos:Recompensas del <u>art 263 RP , Beneficios penitenciarios y Otros</u></p> <p>-Evaluación: Sistema de <u>Refuerzo negativo y evaluación al grupo</u></p>

3.6 Actividades

Las actividades realizadas en un MR es una de las características más importante, ya que con ella favorece la formación del interno, entretenimiento, fomentando la autogestión, etc...

Se necesita que el recluso tenga un compromiso e implicación y no solo realice la actividad sin mas, ya que con ella fomentamos la creación de un conjunto de hábitos que pueden ser utilizados cuando este en libertad.

Dentro del MR encontramos actividades Prioritarias (se trata de conseguir objetivos descritos en el programa de tratamiento) y Las Complementarias (son aquellas que el interno elige para completar su programa)³².

3.7 Órganos de Participación y gestión

Estos órganos de participación cumplen tres objetivos: posibilidad que los internos participen en la organización (con manifestaciones o criticas por los cauces establecidos), implicación (responsabilidad y compromiso de tareas organizativas) y fomenta el reparto de roles. Podemos encontrar³³:

- Asamblea General o Reunion Diaria. Reunion de internos juntos con un profesional (casi siempre un educador del equipo técnico), toman acuerdo sobre normas del funcionamiento del Módulo.

32 GALLIZO LLAMAS, Mercedes. *Módulo de Respeto ,Módulo penitenciarios para la Mejora de la Convivencia*, op. cit, P. 43

33 GALLIZO LLAMAS, Mercedes. *Módulo de Respeto ,Módulo penitenciarios para la Mejora de la Convivencia*, op. Cit, P. 54

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

- Comisión de Convivencia. La forman tres o cuatro internos .Su función es intervenir en conflictos y problemas de la convivencia.
- Comisión de Acogida. Se encarga de asesorar, acompañar y presentar a los nuevos internos al Módulo.
- Asamblea de Representantes. Su finalidad es que los internos se expresen con libertad sin la presencia de un profesional. La forma un presidente y un secretario que levanta acta en las reuniones. Se trata temas relacionado con las actividades, funcionamiento Módulo, sugerencias, etc...
- Grupos de trabajo. Todos los internos formaran parte de alguno. El grupo posee un responsable que organiza, ayuda y distribuye las tareas, su autoridad no se cuestiona en caso de conflicto debe intervenir un profesional.
- Comisión de Ayuda legal. Ayuda al interno a realizar una instancia o escrito a la administración
- Otras comisiones Deportes, Cultura, etc...

3.8. Evaluación

La evaluación del interno debe hacerse mediante un sistema sencillo que sirva de instrumento en la toma de decisiones a nivel individual y que sea indicador del buen funcionamiento del Módulo. Se establece un sistema de evaluación a tres niveles³⁴:

Evaluación Diaria. Diariamente los funcionarios asignados al Módulo cumplimentaran una hoja-registro. Se calificara Normal si es comportamiento correcto. Positiva si ha destacado en algo. Negativa

34 GALLIZO LLAMAS, Mercedes. *Módulo de Respeto ,Módulo penitenciaros para la Mejora de la Convivencia*, op. Cit, P. 47

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

incumplido normas del programa. Se adjunta modelo evaluación diaria de MR en el Anexo VI.

Evaluación Semanal. Es realizada por el Equipo Técnico que participan también los funcionarios y otros profesionales. Se recopilan todas evaluaciones diarias, realizando un calificación global de favorable, normal o desfavorable.

Evaluación de Responsables de Actividades Especificas.

Mediante la obtención de positivos, se pretende reforzar el comportamiento del reo y su implicación en el Módulo. En cambio los negativos buscan mejorar la conducta del interno, siendo consciente que su participación en el programa no esta siendo la correcta y de no cambiar la conducta deberá abandonar el Módulo.

3.9 Baja del Módulo

El ingreso en un MR es voluntario , por lo tanto los internos podrán solicitar voluntariamente la baja del Módulo que les sera aceptada de inmediato.

Son causas de expulsión del Módulo: la iniciación de un expediente disciplinario, la negativa a realizar analítica de control de tóxicos, negativa a realizar tareas que tenga asignadas, realización de conductas inadaptadas, dar resultado positivo en consumo de drogas (cuando no se este realizando algún programa especifico) y tres calificaciones semanales desfavorables en un trimestre. Dicha baja puede ser **temporal** o **definitiva**, sera decidido por el Equipo Técnico ³⁵.

Por ultimo encontramos la Expulsión de Urgencia, cuando el hecho presente suficiente gravedad, el funcionario previo conocimiento de jefe de

35 GALLIZO LLAMAS, Mercedes. *Módulo de Respeto ,Módulo penitenciaros para la Mejora de la Convivencia*, op. Cit, P. 42

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

servicios podrá ingresar al interno en su Módulo de origen anterior hasta que el Equipo Técnico conozca la situación y ratifique la medida.

4. Conclusiones

Finalizado el estudio presente sobre los Módulos de Respeto de las prisiones españolas, se observa una gran evolución en el tratamiento de los internos desde la aprobación de la ley de prisiones de 1849 hasta la vigente L.O. 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Acercándose más al verdadero objetivo de las prisiones que es la resocialización y reeducación del reo.

Se debe reducir el uso de los centros penitenciarios realizando una mayor aplicación de las penas alternativas de prisión, solo en los casos más necesarios.

Los tratamientos efectuados en prisiones son una herramienta básica siendo un conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

Debemos valorar el proyecto que se inició en “Mansilla de las Mulas” en 2001 que dio origen a los MR actuales, siendo extendidos dichos módulos a todas las prisiones españolas. Estos son estudiados y copiados por otros países para instaurarlo en sus centros. Durante mi investigación he percibido el desconocimiento de la sociedad de la existencia del MR y la dificultad para encontrar material para mi investigación. Debemos recordar que la prisión es más que un establecimiento que contiene a los reos, siendo muy importante el papel que desempeña los Medios de Comunicación informando de los objetivos, funciones y organización de los MR evitando así la estigmatización de los reos.

De las entrevistas efectuadas y documentación consultada podemos concluir que los MR son lugares de bajo estrés donde la convivencia favorece a su futura convivencia en libertad. Muchos internos son primerizos es decir desconocen la cultura carcelaria siendo necesario un Módulo para ellos. El MR

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

permite un mejor desarrollo del tratamiento penitenciario indirecto, ya que esta en mejores circunstancias para poder implicarse activamente a los programas de tratamiento , así facilitando mejor su reinserción en la sociedad.

El MR es beneficioso para la administración ya que reduce los niveles de conflictividad entre los internos, ya que conviven en mejores condiciones que otros módulos.

Para el correcto funcionamiento del Módulo es necesario la implicación de los profesionales e internos mediante el contrato conductual y evaluación continua. El funcionario de vigilancia es un aspecto fundamental para conseguir el funcionamiento del espacio , siendo mas cercano al reo. El equipo técnico con participación continua facilita la comunicación. Las asociaciones han permitido mayor apertura de la cárcel a la sociedad exterior. La relación con los propios internos al no tener hacinamiento, realizar actividades juntos y autogestionarse, se consigue un clima de convivencia homologable en cuanto a normas , valores , hábitos y formas de interacción al de cualquier colectivo socialmente normalizado.

MR es una versión democrática de la prisión, el interno asume responsabilidades, una política de tratamiento orientada a la resocialización que promulga y persigue la relación afectiva y adecuada entre todos sus usuarios.

La principal misión del MR es permitir al interno que obtenga a partir de sus obligaciones y actividades diarias, la adquisición de unos hábitos que puedan ser usados en la sociedad exterior. Aprendiendo y practicando , en contra de un Módulo ordinario que prima la ley del mas fuerte , se falta al respeto, se insulta, etc...

Dicha normativa del MR no asegura la reinserción del reo ya que depende de uno mismo. La privación de libertad genera el proceso de prisionalización que sufre el interno, por ello es muy importante los programas que fomenten valores y hábitos sociales correctos y que el reo vuelva a construir un proceso socializador olvidado o incorrecto, promoviendo una adaptación correcta al entorno.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

- ANDRES LASO, Antonio, La ley La Ley Orgánica 1/1.979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria: origen, evolución y futuro, Universidad de Valladolid (Facultad de Derecho), Tesis Doctoral coordinado por Ricardo M. Mata y Martin, 2015.
- BARAS GONZÁLEZ, Marcos, “Lección 5 El régimen Penitenciario”, coordinado por DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.
- BENITO RAGEL, Francisco. GIL PARRA, Manuel. VICENTE CUENCA, Miguel Angel . Revista de estudios Penitenciario, n.253, Ministerio del interior. Secretaria Técnica. Valdemoro (Madrid), 2007.
- BUENOS ARUS, Francisco , La ciencia del derecho Penal: Un modelo de Inseguridad Jurídica, Cuadernos Civitas, Madrid , 2005.
- CENDÓN SILVAN, Jose Manuel . BELINCHÓN CALLEJA , Esteban . GARCÍA CASADO, Henar. Módulos de respeto. Manual de aplicación , Ministerio del interior, Secretaría General Técnica ,Madrid , 2011.
- CERVELLÓ DONDERIS, Vicenta. *Derecho Penitenciario*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2001.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. La moderna penología , Bosch, Barcelona, 1958.
- DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. Directora. Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.
- FERNADEZ GARCIA, Julio .Manual de Derecho Penitenciario. Ciencias de la seguridad, Universidad de Salamanca, Salamanca , 2008.
- GALLEGO DIAZ, Manuel .CABRERA CABRERA, Pedro Jose .RIOS MARTIN , Julián Carlos. SEGOVIA BERNABÉ , Jose Luis. Andar 1 Km en linea Recta :la cárcel del SXXI que vive el preso ,Universidad Pontificia Comillas ,Madrid , 2010.
- GALLIZO LLAMAS, Mercedes. Módulo de respeto ,Módulo penitenciarios para la Mejora de la Convivencia, Ministerio del Interior(Secretaria Técnica), Madrid,
- GARCIA VALDÉS, Carlos, “Breve historia del derecho penitenciario español, Derecho penitenciario : enseñanza y aprendizaje” coordinado por DE VICENTE MARTINEZ, Rosario, Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.
- GARRIDO GUZMÁN, luis , Manual de Ciencia penitenciaria, editoriales de Derecho Reundidas, Madrid, 1983.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

-GUDIN RODRIGUEZ MAGARIÑOS, Faustino, “Lección 2 el Derecho Penitenciario” coordinado por DE VICENTE MARTINEZ, Rosario, Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

-JUANATEY DORADO, Carmen. Manual de Derecho Penitenciario, Iustel , Madrid , 2011.

-MARTIN NIETO, Evaristo, Penas y prisiones en la biblia, Revista de estudios penitenciarios , n.196 enero-marzo 1972.

-MATA Y MARTIN, Ricardo M., Fundamentos del Sistema Penitenciario, Grupo Anaya , Madrid , 2016 .

-MONTERO HERNANZ, Tomás. “Lección 7 El Tratamiento Penitenciario” coordinado por DE VICENTE MARTINEZ, Rosario. Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

-NISTAL BURÓN, Javier, “Lección 4, Los establecimientos Penitenciarios” coordinado por DE VICENTE MARTINEZ, Rosario, Manuales Derecho Penitenciario Enseñanza y aprendizaje, Tirant lo Blanch, Valencia, 2015.

-VON HENTING, Hans .La pena ,formas modernas de aparición .Vol II, Espasa-Calpe, Madrid, 1968.

-WILLIAMS III, Frank.P ,Encyclopedia of American Prisons, Garland Publishing, Nueva York ,1996.

Referencias en Internet:

-De la hidalga, Jorge, Pagina web Infoprision, Funcionamiento interno, Módulo de respeto.[en línea] 2008 [consultado 20 abril del 2018].
<http://www.infoprision.com/modulo-de-respeto>

-GR, Fredy .*Sistema Celular ,Pensilvanico o Filadelfico*, [en línea] 5 de junio de 2013 [consultada 26 de abril 2018].
<https://prezi.com/ljuzs1pqq0y1/sistema-celular-pensilvanico-o-filadelfico/>

-Instrucción 18/II SGTGP, *Niveles de Intervención en Módulo de Respeto*, Ministerio del Interior .[en línea] 2011.[consultado el 12 de mayo del 2018].
http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/CIRCULAR_18-2011.pdf

-J.G.Producciones, Documental:Módulo 8 el Módulo de respeto.[en línea] 15 de octubre del 2017 [consultado el 30 de marzo del 2018] .
<https://www.youtube.com/watch?v=A3wxZvBF0CM>

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

- Pagina de la Real Academia Española. Definición de la palabra respeto. [fecha de consulta : 30 de abril del 2018]. <http://dle.rae.es/?id=WC6OLMQ>
- Pagina web oficial de Secretaria general de instituciones Penitenciarias, Reeduación y reinserción social, Programas específicos de intervención, Programa de Régimen cerrado. [en línea] el 5 de julio del 2017 [consultado el 12 de mayo del 2018].<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/programaRegimenCerrado.html>
- Pagina web oficial de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Estadísticas Penitenciaria de Población reclusa penada según Grado de tratamiento del mes de Marzo de 2018.[en línea] 1 abril del 2018 [consultado el 11 de abril del 2018].
<http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2018&mm=3&tm=GRAD&tm2=GRAD>
- Pagina web de Noticias Juridicas , Ley 1/1979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria.[en línea] 2 de julio del 2003 [consultado 1 abril del 2018].http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo1-1979.html
- P. Penitenciaria Jaen, Navidades en el Módulo de respeto de jaen II,[en línea] 27 de diciembre del 2007 [consultado el 29 de marzo del 2018].
<https://www.youtube.com/watch?v=MopxZOOPrE>
- Revelles Carrasco, Maria. *Sistemas Penitenciario* , Temario Derecho Penal de la Universidad de Cadiz.[en línea] 10 febrero de 2011 [consultado el 26 de abril del 2018]
https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1467/mod_resource/content/1/Sistemas_penitenciaros.pdf

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

ANEXOS

Anexo I. Entrevista a FP , destinado actualmente en Centro Penitenciario de Algeciras (BotaFuego).4 de mayo de 2018.

Los funcionarios de Prisiones que forman parte de un Módulo de respeto, son parte importante en el programa ya que se encargan de supervisar el correcto funcionamiento del Módulo. Es necesario un grado de implicación por parte de estos profesionales. Por ello realizamos como complemento a dicho trabajo de investigación dos entrevistas a funcionarios destinados en establecimientos penitenciarios diferentes de Andalucía.

-¿Que edad posee y Titulación académica?

40 años .Formación Profesional 2 grado.

-¿Cual es el proceso para entrar a trabajar como funcionario de prisiones?¿Que requisitos son exigibles?

Se accede por oposición. Hay dos pruebas: una teórica y otra de supuestos prácticos. Luego debes de pasar un psicotécnico y por último un examen medico. Después de eso debes de pasar un periodo de pruebas que empieza en Madrid, donde sueles permanecer estar sobre un mes o mes y medio terminando en la prisión que te adjudiquen en tu periodo de pruebas. Este periodo suele durar entre 15 meses a 20 meses. En estos últimos años nos hemos encontrado con prácticos que llevan una larga duración, debido a la ausencia de concurso que hubo en estos últimos años.

-Que tipo de equipación lleva un funcionario de prisiones (uniforme, porra, grilletes, etc...)¿La administración oferta cursos de reciclaje para vuestra formación continua?

Bueno sobre los medios coercitivos de los que disponemos en los centros penitenciarios son muy primitivos, y se reducen a aislamiento provisional, fuerza física, aerosoles (del que ya no nos dotan en los centros) esposas, gomas semirigidadas, y ahora están dotando a todos los establecimientos de un traje de intervención muy parecido a los que utilizan los antidisturbios, que en principio están pensados para solventar los problemas

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

que están controlados y no requieren de una pronta intervención. Como por ejemplo, un interno que amenaza con matar al que entre en su habitación, donde el riesgo para su vida o para los demás no corren peligro. Estos trajes requieren una preparación para ser utilizado de 15 a 20 minutos , y no están en los módulos, sino que se encuentran en jefatura o en la unidad de aislamiento.

-¿ Cuantos Años lleva trabajando de Funcionarios de Prisiones?¿Le gusta su profesión?

Llevo trabajando 13 años y me encanta mi profesión. Para mi es muy reconfortante ya que como todos los trabajos en los que se trabaja con personas, casi siempre sueles salir con una gran satisfacción de haber ayudado en lo que has podido, y haber solucionado los problemas que se suelen plantear cada día. Se suele crear un gran vinculo con los compañeros debido a las situaciones que se suelen vivir dentro que no siempre son plato de buen gusto.

-¿Donde ha estado destinado en su trayectoria Prisiones y módulos?

He pasado por varias prisiones: Mallorca, Puerto 1, Puerto 3 y por Algeciras.

En ellos los módulos han sido muy dispares, pero sobre todo siempre he estado vinculado con internos clasificados en 1 grado. Aunque durante 2 años estuve en una unidad de respeto que se creo para este tipo de internos.

-¿Cual es su destino actual ?¿Cuantos presos tiene a su cargo ? Podría decir cuantos tipos de Módulo hay en BotaFuegos (Módulo de respeto, aislamiento, conflictivos, etc...)

Bueno ahora estoy en aislamiento, y suelo tener a mi cargo de 24 a 32 internos, dependiendo de los sancionados, es decir que para un departamento que consta de 36 habitaciones, se podría decir que pasa del 90% de ocupación.

En Botafuegos, hay 15 módulos, a parte esta enfermería e ingresos, a parte de servicios periféricos, que aunque no tienen alojados nocturnamente a ningún interno si que los acoge durante todo el día, como puede ser cocina,

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

lavandería, talleres productivos, economatos, almacén, comunicaciones, polideportivo. Se podría decir que las prisiones modernas intentan tener todos aquellos servicios de los que disponemos en el exterior para que el interno se le prive del menor de los servicios durante su pena privativa de libertad.

-Puede comentar como es su día a día en prisión desde que entra a que sale de ella.

Bueno la vida en prisión es muy rutinaria, ya que se intenta inculcar esos hábitos a los internos, para que adquieran unas costumbres y deberes. En casi todos los módulos de todas las prisiones suelen ser iguales, con sus diferentes matices.

Por la mañana el compañero que hace el relevo al compañero , hace un recuento junto con el para cerciorarse de que todos están bien. Luego sobre las 8:30 suelen bajar al patio, se les da el desayuno e inician las actividades. Sobre las 14:00 horas suelen subir a sus habitaciones y se les baja a las 16:30 para que luego vuelvan a subir después de la cena sobre las 20:00 horas. Estos horarios cambian en verano.

-¿Ha trabajado en algún Módulo de respeto alguna vez? Podría explicar en que consiste brevemente

Si trabaje en un Módulo de respeto durante dos años. Muy brevemente es complicado porque no hay solo una formula de Módulo de respeto sino que dentro de esta catalogacion existen muchas formas. Pero se podría resumir en una unidad donde se le intenta dar al interno mayor implicación, participación e importancia dentro del departamento. Ellos se deben autogestionar, siempre con la supervisión del funcionario.

-Que opinión personal posee sobre dicho Módulo.¿conoce algún caso concreto de algún preso que dicho Módulo le haya cambiado totalmente su actitud anterior para mejor?

Bueno la prisión al final es un reflejo de la sociedad, así que este Módulo tiene su razón de ser para ciertos tipos de internos. Pero según mi experiencia no todos los internos están preparados para pasar por estas unidades. Así que su selección es muy importante para que ese Módulo no peligre ni ponga en

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

peligro la evolución de los demás participantes que si que lleven una gran evolución para su puesta en libertad.

-¿Cree en la inserción del reo?/¿de que modo ayudan los Funcionarios a la reinserción el Reo?

La reinserción es un autoconvencimiento que los internos adquieren a lo largo de su condena, algunos se dan cuenta con los años, cuando ven que parte de su vida ha transcurrido detrás de los barrotes, otros por causas familiares que hacen que vean que deben cambiar sus hábitos ya que las personas mas importantes para el están fuera. Y otros ya lo saben desde el momento de entrar porque nunca requirieron de reinserción ya que estaban reinsertados solo que cometieron un error o imprudencia.

El funcionario es la vía a esta reinserción, ya que son los lazos de unión con cualquier actividad, vida regimental, ... todo lo que el interno haga dentro debe de pasar a través de nosotros. Nuestras opiniones, valoraciones, informes y partes son esenciales para su evolución en la vida penitenciaria.

-En su opinión piensa que El actual sistema penitenciario funciona correctamente .¿ Que cambiaría del sistema?

Bueno el régimen penitenciario español es el más avanzado del mundo, y muchos reglamentos internacionales se han basado en el nuestro para elaborar los suyos. Pero creo que la delincuencia que tenemos ahora mismo procedente de Europa del Este y el terrorismo islámico, requiere de una formación y una dotación algo más contundente para poder hacer frente a la violencia e indefensión que los profesionales de prisiones nos encontramos. Porque algunas veces nos encontramos delante de una persona que pesa 120 kilos y mide mas de 1,80 metros y el único medio del que disponemos para controlar esa agresividad es un bolígrafo y un papel de instancia.

-¿Podrían llegar las prisiones privadas algún día a España?

Por supuesto, ya han privatizado la seguridad exterior. Pero sería un atraso hacerlo. Ya que lo que primaria en ese caso es el ahorro y al final lo que tenemos dentro son personas, con sus problemáticas, necesidades sanitarias, ... y no debería de tratarse de un negocio.

Anexo II. Entrevista a FP, destinado actualmente en el Centro penitenciario Provincial de Malaga (Penal de Alhaurin de la Torre), 7 de mayo de 2018.

-¿Que edad posee y Titulación académica?

Tengo 44 años de edad .Y soy licenciado en Psicología

-¿ Cuantos Años lleva trabajando de Funcionarios de Prisiones?¿Le gusta su profesión?

12 años en prisiones y 1 año en un Centro Cerrado de Menores

-¿Donde ha estado destinado en su trayectoria Prisiones y módulos?

Mi primer destino fue en Lanzarote con destino en Identificación, en oficinas , en tratamiento y vigilancia en V2. Posteriormente estuve en La prisión de Botafuegos (Algeciras) en Libro de servicios y personal. Mas tarde estuve en el CIS de Malaga en Vigilancia en V1. Actualmente Trabajo en la Prisión de Alhaurin de la Torre en Secretaria medica y Vigilancia en V1.

-¿Cual es su destino actual ?¿Cuantos presos tiene a su cargo ? Podría decir cuantos tipos de Módulo hay en el Penal De Alhaurin de la Torre (Módulo de respeto, aislamiento , conflictivos, etc...)

Vigilancia interior en V1 , en el Módulo 6 de preventivos reincidentes. Tenemos alrededor de 70 a 100 internos.Tenemos Módulo de ingresos, M. Mujeres, M. educativo, M. Penados, M.Primarios, M. Extranjeros, M. respeto, M. Preventivos, M. Ute, M. aislamiento y M. de Enfermería.

-Puede comentar como es su día a día en prisión desde que entra a que sale de ella.

El día a día es una sucesión de tareas asignadas. Se comienza con el relevo, recuento de internos, recepción de diversos profesionales que atienden a los internos , vigilancia y custodia , etc... Es un trabajo de desgaste mental y emocional.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

-¿Ha trabajado en algún Módulo de respeto alguna vez? Podría explicar en que consiste brevemente

Si. En el Módulo de respeto tienes internos que suelen ser primarios , trabajas bajo directrices de los equipos de tratamiento y con unas normas de obligado cumplimiento con contrato conductual firmado por el interno.

-Que opinión personal posee sobre dicho Módulo.¿conoce algún caso concreto de algún preso que dicho Módulo le haya cambiado totalmente su actitud anterior para mejor? ¿Cree que MR favorece la evolución del Interno?

En general buena opinión. Al ser un ingreso asumido voluntariamente por el interno viene con una buena actitud , generalmente se autorregulan bastante bien. Si creo que dicho Módulo es útil.

-¿Cree en la reinserción del reo?/¿de que modo ayudan los Funcionarios a la reinserción ?¿el MR favorece la reinserción social del interno?

Si. Ayudamos desde la parte psicológica y emocional haciendo funciones de modelante conductual en sus vidas.

-¿Existe buen comportamiento entre los internos que conviven en el MR?

Si, ya que el haber firmado un contrato conductual hace que interiorice la responsabilidad de estar allí.

-Existen diferencias Psicoeducativas entre los internos del MR y los de otros módulos ordinarios?

No a grandes rasgos.

-¿A quien cree que favorece mas el MR , al interno o al sistema penitenciario?

Al interno y a los funcionarios.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

-¿Cuales son las diferencias entre trabajar en un MR y un Módulo ordinario? ¿cuales son las ventajas o inconvenientes de trabajar en un MR?

En mi opinión las ventajas son la autogestión del interno, la limpieza del Módulo, silencio, un mejor comportamiento e implicación y mejor seguridad para los funcionarios.

En cuanto a los inconvenientes seria mayor trascendencia de problemas pequeños y menor capacidad de intervención del funcionario.

-¿Se cumple la normativa imperante en el MR?

Si

-¿Que importancia tienen las asociaciones en MR?

Igual que en el resto de los Módulos

-¿Deberían tener todas las prisiones un MR?

Si.

-En su opinión piensa que el actual sistema penitenciario funciona correctamente .¿Que cambiaría del sistema?

Desde el punto de vista de reinserción y resocialización hay falta de personal, de cualificación, de medios, hacinamientos de internos, etc...

-¿Podrían llegar las prisiones privadas algún día?

Podría, pero no seria deseable ya que el funcionario tiene una independencia laboral y no esta motivado por un estado de cuentas o situación mercantil.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario
Anexo III. Modelo Compromiso de Conducta de Módulo respeto del
Establecimiento Penitenciario de Algeciras

COMPROMISO DE CONDUCTA

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

Interno del Establecimiento Penitenciario de Algeciras, solicita el ingreso en la comunidad de módulos de respeto, habiendo sido informado de las características y objetivos, se compromete al cumplimiento de su normativa específica

Estando interesado en integrarse en el módulo determinado por el Equipo Técnico en función del programa establecido para él, se compromete:

1. A que a su ingreso en el módulo pasará a formar parte de uno de los grupos de tareas del módulo en el que existirá un responsable del que recibirá las directrices de realización de las tareas encomendadas al grupo, será además el encargado de ayudarlo a superar los problemas de adaptación que puedan surgir.
2. A seguir las indicaciones que recibirá de los miembros del Equipo Técnico, orientaciones sobre su programa individualizado de tratamiento, si es penado, o sobre el modelo individualizado de intervención, en caso de ser preventivo.
3. A asumir las responsabilidades que le sean encomendadas como miembro de su grupo de tareas, tanto en la realización de los trabajos de funcionamiento del módulo como en la exigencia al resto de los internos del correcto uso de las zonas e instalaciones asignadas, respetando y siguiendo las indicaciones que en este mismo sentido le hagan los internos de otros grupos con respeto a sus zonas asignadas.
4. A depositar los tratamientos farmacológicos que le sean prescritos en los cajetines preparados para ello manifestando su consentimiento para que los responsables del módulo conozcan la pauta de tratamiento a los efectos de organizar los sistemas de control y acceso a los medicamentos.
5. A someterse a los controles y cacheos que se determinen y a cumplir estrictamente las normas de régimen interior, sometiéndose a las analíticas de control de drogas que se le requieran en cualquier momento por los funcionarios y terapeutas responsables.
6. A velar por la limpieza y conservación del entorno, utilizando correctamente las papeleras, ceniceros y utensilios de limpieza. A respetar el uso que se asigne a las diferentes zonas del departamento.
7. A mantener una higiene personal adecuada, duchándose diariamente en el horario establecido, a utilizar las ropas adecuadas a cada situación y a mantener un aspecto externo socialmente adecuado.
8. A mantener en las relaciones con compañeros, funcionarios, terapeutas y personas que visiten el módulo una actitud respetuosa y dialogante, evitando cualquier tipo de violencia verbal o física.
9. Acepta que podrá ser expulsado del módulo por:
 1. La realización de conductas que conlleven la apertura de expediente disciplinario.
 2. Negarse a realizar alguna de las tareas de funcionamiento del módulo que se le encomienden
 3. Negarse a someterse a analíticas de control de consumo de drogas o a los controles o cacheos que determinen los responsables.
 4. La realización de conductas inadaptadas que, según el criterio de dos miembros del Equipo de profesionales, hagan aconsejable su expulsión. La expulsión podrá ser provisional o definitiva, la primera podrá ser acordada por dos miembros del Equipo Técnico, la definitiva se acordará en la reunión formal del órgano.
 5. Ser valorado por el Equipo Técnico desfavorablemente en tres ocasiones durante un trimestre.
10. Ha sido informado y acepta el sistema de evaluación del módulo y de las equivalencias entre las evaluaciones semanales del Equipo Técnico y los sistemas generales de puntos o valoración de actividades en el centro.

En Algeciras, a.....de.....de 201X.

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario
Anexo IV. Modelo Compromiso de Conducta de MR del Establecimiento de
Masillas de las Mulas

COMPROMISO DE CONDUCTA

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

Interno del Establecimiento Penitenciario de León, solicita el ingreso en la comunidad de módulos de respeto, habiendo sido informado de las características y objetivos, se compromete al cumplimiento de su normativa específica

Estando interesado en integrarse en el módulo determinado por el Equipo Técnico en función del programa establecido para él, se compromete:

1. A que a su ingreso en el módulo pasará a formar parte de uno de los grupos de tareas del módulo en el que existirá un responsable del que recibirá las directrices de realización de las tareas encomendadas al grupo, será además el encargado de ayudarlo a superar los problemas de adaptación que puedan surgir.
2. A seguir las indicaciones que recibirá de los miembros del Equipo Técnico, orientaciones sobre su programa individualizado de tratamiento, si es penado, o sobre el modelo individualizado de intervención, en caso de ser preventivo.
3. A asumir las responsabilidades que le sean encomendadas como miembro de su grupo de tareas, tanto en la realización de los trabajos de funcionamiento del módulo como en la exigencia al resto de los internos del correcto uso de las zonas e instalaciones asignadas, respetando y siguiendo las indicaciones que en este mismo sentido le hagan los internos de otros grupos con respeto a sus zonas asignadas.
4. A depositar los tratamientos farmacológicos que le sean prescritos en los cajetines preparados para ello manifestando su consentimiento para que los responsables del módulo conozcan la pauta de tratamiento a los efectos de organizar los sistemas de control y acceso a los medicamentos.
5. A someterse a los controles y cacheos que se determinen y a cumplir estrictamente las normas de régimen interior, sometiéndose a las analíticas de control de drogas que se le requieran en cualquier momento por los funcionarios y terapeutas responsables.
6. A velar por la limpieza y conservación del entorno, utilizando correctamente las papeleras, ceniceros y utensilios de limpieza. A respetar el uso que se asigne a las diferentes zonas del departamento.
- 7.** A mantener una higiene personal adecuada, duchándose diariamente en el horario establecido, a utilizar las ropas adecuadas a cada situación y a mantener un aspecto externo socialmente adecuado.
8. A mantener en las relaciones con compañeros, funcionarios, terapeutas y personas que visiten el módulo una actitud respetuosa y dialogante, evitando cualquier tipo de violencia verbal o física.
9. Acepta que podrá ser expulsado del módulo por:
La realización de conductas que conlleven la apertura de expediente disciplinario.
Negarse a realizar alguna de las tareas de funcionamiento del módulo que se le encomienden
Negarse a someterse a analíticas de control de consumo de drogas o a los controles o cacheos que determinen los responsables.
La realización de conductas inadaptadas que, según el criterio de dos miembros del Equipo de profesionales, hagan aconsejable su expulsión. La expulsión podrá ser provisional o definitiva, la primera podrá ser acordada por dos miembros del Equipo Técnico, la definitiva se acordará en la reunión formal del órgano.
Ser valorado por el Equipo Técnico desfavorablemente en tres ocasiones durante un trimestre.
10. Ha sido informado y acepta el sistema de evaluación del módulo y de las equivalencias entre las evaluaciones semanales del Equipo Técnico y los sistemas generales de puntos o valoración de actividades en el centro.

En Mansilla de las Mulas, a.....de.....de 200..

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario

Anexo V. Modelo Contrato del MR de Centro penitenciario de Algeciras

CONTRATO DE RESPETO

NOMBRE:

NIS:

→ El interno arriba reseñado se compromete a observar las siguientes **NORMAS DE CONDUCTA** del Módulo (Módulo de Respeto), de obligado cumplimiento:

1. Deber de cuidar el aspecto utilizando el vestuario adecuado a cada situación. No estar sin camisa.
2. Sólo se permite fumar en el patio o en la celda.
3. Es obligatoria la ducha diaria y el cambio de ropa interior.
4. La celda debe estar limpia y ordenada y la cama bien hecha.
5. El módulo debe estar en perfecto estado de limpieza. Los destinos modulares serán obligatorios y rotativos.
6. Durante los recuentos permanecerán levantados y visibles, vestidos, con la luz encendida y en silencio.
7. Diariamente se pasará revista a las celdas. No se puede acumular comida (Máximo 4 piezas de fruta diarias), ni tirar basura por las ventanas
8. No se puede escupir, ni arrojar nada al suelo, se utilizarán las papeleras y los ceniceros.
9. Se saludará de forma respetuosa al personal del establecimiento y a los compañeros del módulo.
10. Respeto a los turnos establecidos (comedor, teléfono, consulta, etc.)
11. Respetar el horario de descanso de los compañeros (no vocear por las ventanas, no poner música fuerte...). Tampoco estará la televisión encendida durante las actividades colectivas.
12. No se permiten insultos, faltas de respeto o peleas en el módulo.
13. Es obligatorio asistir a las actividades que se programen para cada interno en sus correspondientes aulas o talleres, cumpliendo los horarios establecidos. No se podrá subir material (hilos, pinturas, pelos de segueta, etc.) a las celdas.
14. La ropa y bolsos sólo se colgará en los lugares establecidos para ello.
15. No están permitidos los tenderetes en el patio ni en las ventanas (solamente dentro de la ducha y en el correspondiente tendedero).
16. No se puede entrar en la celda de ningún compañero, ni siquiera con su consentimiento.
17. Sólo se pueden practicar juegos de mesa en el horario libre.
18. Sólo se podrá tener en la celda medicación previamente prescrita por los Servicios Médicos (en caso contrario, se considerará motivo de expulsión).
19. Participar de manera activa y responsable en la organización funcionamiento general del Módulo (en concreto, en el desempeño de destinos modulares y rotativos, así como de talleres ocupacionales).

→ Igualmente, manifiesta quedar enterado de las siguientes **CAUSAS DE EXPULSIÓN** del Módulo (Módulo de Respeto):

1. Cualquier tipo de agresión física o verbal supondrá la expulsión inmediata del Módulo.
2. Introducción, tráfico y consumo de drogas o psicofármacos.
3. Incumplimiento de las normas de conducta establecidas
4. Periodo de valoración no superado.
5. Incumplir las obligaciones firmadas en el Contrato de Respeto.
6. Negativa a la realización de analíticas de control de consumo de tóxicos, cuando sea requerido al efecto por alguno de los profesionales penitenciarios.
7. Iniciación de expediente disciplinario.
8. Falta de interés en la participación de las actividades programadas.
9. Tener en la celda medicación no prescrita previamente por los Servicios Médicos.

Si el interno solicita de forma voluntaria abandona el Módulo, causará baja de forma definitiva, sin posible retorno.

La concurrencia de alguna de las anteriores causas de expulsión, conllevará la pérdida de los beneficios asociados al Programa de Respeto, así como incluso la expulsión o baja del Módulo, temporal o definitiva, en función del caso concreto

El Tratamiento y El Régimen Penitenciario
Anexo VI. Modelo Hoja de Valoración Diaria MR

HOJA DE VALORACIÓN DIARIA.

MÓDULO: _____

FECHA: _____

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº CELDA	HIGIENE	CELDA	respeto	DESTINO	ACTIVIDADES

Fdo.: El Funcionario nº.....

Nota: Si procede alguna observación se hará al dorso.